

instalada cuando se encuentre representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado.

--VIGESIMA NOVENA:- NUEVA CONVOCATORIA.-

Instalada legalmente una Asamblea si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada podrá suspenderse la sesión para continuarla en uno o varios días sin necesidad de nueva convocatoria.

--- TRIGESIMA:- VOTO.- En las Asambleas, cada acción representada tendrá derecho a un voto; en caso de empate decidirá el voto del Presidente; la votación será económica, a menos que dos accionistas pidan que sea nominal o por cédula.

--- TRIGESIMA PRIMERA:- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán a mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la Asamblea; las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se lleven a cabo a virtud de segunda convocatoria, se tomarán a mayoría de votos que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital suscrito.

-- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aun sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en la Asamblea siempre que confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

-- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso o el Accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los

Lic. Feliciano Cordero Sanchez

NOTARIO PUBLICO No. 14

AV. MATAMOROS PTE. No. 308
TORREON, COAH.



accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones; posteriormente lo transcribirán en el Libro de Actas de Asamblea firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

--- **TRIGESIMA SEGUNDA:- DECISIONES.-** Las decisiones de las Asambleas tomadas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los socios aún a los ausentes y disidentes.

--- **TRIGESIMA TERCERA:- ACTA.-** De toda Asamblea se levantará una Acta que firmarán las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario.- En un apéndice se agregaran los documentos correspondientes a la Asamblea y la lista de los asistentes suscritos por los concurrentes y por los Escrutadores.

--- **TRIGESIMA CUARTA:- FIRMA EN ACTA.-** Las Actas de las reuniones de accionistas que por falta de quórum no hubiere podido constituirse en Asamblea, serán firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario.

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

BALANCE DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

--- **TRIGESIMA QUINTA:- DURACION.-** Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que se contará de la fecha de esta escritura al 31 (treinta y uno) de Diciembre del año en curso.

--- **TRIGESIMA SEXTA:- BALANCE.-** Al terminar cada ejercicio social se practicará un Balance General en que se hará constar el capital social, la existencia en Caja, las diversas cuentas que forman el Activo y Pasivo, las utilidades o pérdidas y todas las demás circunstancias que sean necesarias para que quede mostrado claramente el estado económico de la Sociedad.- Sin este requisito no podrá hacerse la distribución de utilidades.- Dicho balance, el informe del Administrador Único o en su caso del Consejo de Administración y dictamen del Comisario, serán

sometidos a la Asamblea Ordinaria de accionistas para su aprobación o enmienda.

--- **TRIGESIMA SEPTIMA:- UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma:

- a).- Fondo de reserva hasta que se complete la quinta parte del capital.- Si por cualquier circunstancia se redujera, será restituido en la forma que previene este inciso.

- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea señale, para integrar en la forma propuesta el Fondo de Reserva o para otros fines similares.

- c).- Se separará el tanto por ciento que corresponda por honorarios a los miembros del Consejo, y al Comisario en relación con sus asistencias a las sesiones del Consejo de Administración.

- d).- La Asamblea determinará la distribución de las utilidades restantes, que se aplicarán a las acciones en relación a su representación social, es decir en la misma proporción de sus aportaciones.

--- **TRIGESIMA OCTAVA:- PARTICIPACION.-** Los socios fundadores no se reservarán participación ni beneficio alguno especial en las utilidades de la Sociedad.

--- **TRIGESIMA NOVENA:- PERDIDAS.-** Si hubiere pérdidas del capital, se aplicarán también a los accionistas en proporción al número de acciones y deberán ser reintegradas con el producto de las utilidades que se obtengan después y mientras esto no se haga no podrá hacerse repartición de utilidades.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

--- **CUADRAGESIMA:- DISOLUCION.-** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- a).- Por consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 70%, setenta por ciento del capital social.

- b).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.



Lic. Feliciano Cordero Sanchez

NOTARIO PUBLICO No. 14

AV. MATAMOROS PTE. No. 308
TORREON, COAH.

- c).- En el caso de que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por que las acciones se reúnan en una sola persona.

- d).- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

- e).- Por quiebra legalmente declarada de la Sociedad.

--- **CUADRAGESIMA PRIMERA:-** Al disolverse la sociedad, la asamblea General de Accionistas por mayoría de votos hará el nombramiento de un liquidador legal propietario y un suplente, en la inteligencia de que expresamente se conviene que si no hicieran estos nombramientos en la forma indicada serán hechos por el Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, o por el Juez de Distrito de la Laguna, al ser requerido al efecto por cualquiera de los accionistas.

--- **CUADRAGESIMA SEGUNDA:-** El liquidador practicara la liquidación de la sociedad en los términos de lo dispuesto en el Capitulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGESIMA TERCERA:- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.-** Como ya quedó expresado en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores *“Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada ”*

CAPITULO OCTAVO

DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

--- **CUADRAGESIMA CUARTA:- LEGISLACION.-** Los casos no previstos en las Cláusulas de la presente escritura, se resolverán por las disposiciones de la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito, por la Legislación Mercantil, o en su defecto por el Código Civil del Distrito Federal y a falta de disposiciones de este Código, serán aplicables los de Derecho común de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

CAPITULO NOVENO

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA:-** Se autoriza al señor **JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ**, para que tramite la inscripción del Testimonio que se expida de esta Escritura, en el Registro Publico de la Propiedad de Torreón, Coahuila, en la Sección de Comercio.

DESIGNACION DE ADMINISTRADOR ÚNICO

--- **SEGUNDA:-** En este Acto, los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, designan como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ**, con todas las facultades que se precisan en la Cláusula Vigésima Primera de este Instrumento.

DESIGNACION DEL COMISARIO

Y OTORGAMIENTO DE PODERES

---- **TERCERA:-** Se designa como Comisario al señor Contador Publico **HECTOR AVILA TORRES**.

--- Así mismo se designa como Apoderados Generales Amplismos de la Sociedad a los señores **PABLO LECHUGA JIMÉNEZ LABORA** y **JAIME AGUILERA VILLARREAL**, a quienes se le otorgan todas las facultades contenidas en la Cláusula Vigésima Primera de esta Escritura, la cuales podrán ejercer en forma **CONJUNTA O SEPARADAMENTE**.

--- Igualmente se otorga al señor **HUMBERTO ZUGASTI MAGALLANES** Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los términos a que se refieren los incisos I, II y VIII de la Cláusula Vigésima Primera de esta Escritura.

GENERALES :

---- Los comparecientes por sus generales dijeron ser:

---- El señor **JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ**, es mexicano, por nacimiento, mayor de edad, originario de esta



Lic. Feliciano Cordero Sanchez

NOTARIO PUBLICO No. 14

AV. MATAMOROS PTE. No. 308
TORREON, COAH.

ciudad, donde nació el día 8 (ocho) de Junio de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), casado, Industrial, con domicilio en Callejón del Apartado número 1010 (mil diez) de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes AUSJ-680608-118, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con Folio numero 74381159 expedida por el Instituto Federal Electora.

--- El señor **JAIME AGUILERA VILLARREAL**, es mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el día 5 (cinco) de Marzo del año 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), casado, Comerciante, con domicilio en Calle Margaritas número 375 (trescientos setenta y cinco), en la Colonia Torreón Jardín, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Federal de Causantes bajo la clave AUVJ-480305-2CA, quien se identificó con Credencial para Votar con número de Folio 03213381 expedida por el instituto Federal Electoral.

--- El señor **PABLO LECHUGA JIMÉNEZ LABORA**, es mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 11 (once) de Junio del año 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Paseo Hípico número 100 (cien), en la Colonia Frondoso, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Federal de Causantes bajo la clave LEJP-680611-1K6, quien se identificó con Credencial para Votar con número de Folio 03578762 expedida por el instituto Federal Electoral.

---- **YO EL NOTARIO**, hago constar que leí personalmente este instrumento a los comparecientes a quienes instruí sobre el alcance y consecuencias legales del acto otorgado; que les advertí que el testimonio que de esta escritura se expida, está sujeto a inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta, previa protesta de decir verdad, manifestaron: Que están cumpliendo con dicho Impuesto sin comprobarlo y firmaron de conformidad ante mí.- **DOY FE.**

--- **EL ARTICULO (3008), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, DE COAHUILA DICE:-** *““ En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se*

entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen "".

---- **YO, EL NOTARIO**, hago constar que leí personalmente este instrumento a los comparecientes a quienes instruí sobre el alcance y consecuencias legales del acto otorgado; que me cerciore que obran de su espontánea voluntad; que les advertí que el testimonio que de esta Escritura se expida esta sujeto a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad habiendo firmado de conformidad ante mi.- **DOY FE.-**

---- **FIRMAS.- RUBRICAS.- ANTE FIRMAS.-** Sr. **JAIME LAWRENCE AGUILERA SCHULTZ.-** Sr. **JAIME AGUILERA VILLARREAL.-** Sr. **PABLO LECHUGA JIMENEZ LABORA.-** "Pasó ante mí".- **DOY FE.- LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.- Sello de Autorizar del Notario.**

---- HOY DIA 8 (OCHO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO) EN QUE FUE FIRMADA ESTA ESCRITURA LA **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.- **DOY FE.- LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.-**

---- CON FECHA 8 (OCHO) DE MARZO DEL 2005 (DOS MIL CINCO) EN QUE ME FUE PRESENTADO EL AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA EMPRESA Y LA CEDULA RESPECTIVA CON CLAVE NUMERO **ALI050216PC4**, AUTORIZO ESTA ESCRITURA, AGREGANDO AL APENDICE DEL PROTOCOLO FOTO-COPIA DE LOS PRECITADOS DOCUMENTOS NO EXISTIENDO TRAMITE ALGUNO POR EFECTUAR LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- **DOY FE.- LIC.**



Lic. Feliciano Cordero Sanchez

NOTARIO PUBLICO No. 14

AV. MATAMOROS PTE. No. 308
TORREON, COAH.

FELICIANO CORDERO SANCHEZ.- SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

---- **ES PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIEL Y CORRECTAMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DEL PRESENTE AÑO, VA EN 11 (ONCE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005 (DOS MIL CINCO).- **DOY FE.**-

LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.

N.P. No.14



ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO, EN ESTA OFICINA EN LA CD. DE TORREON, COAHUILA, A LAS 11:11 HRS. DEL DIA 15 DE Marzo DE 2005 SE INSCRIBIO EL DIA 18 DE Marzo DEL 2005 BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 7777-1 SECCION COMERCIO.

EL C. SECRETARIO

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO

AUTORIZO ELECTRONICAMENTE